Carolina del Norte Departamento de Servicios Sociales del Condado _____

SU SOLICITUD DE BENEFICIOS HA SIDO RECHAZADA O RETIRADA

Fecha de envío por correo_____

_____
Nombre

_____
Dirección

_____

_____

Estamos procesando su solicitud. Por favor lea atentamente todas las páginas de este formulario para obtener información importante.

Su solicitud de_____ha sido_____

porque: _____

_____

_____

☐ Si esta casilla está marcada, recibirá una carta aparte sobre sus beneficios de Medicaid.

Los reglamentos del Estado que obligan a tomar esta medida se encuentran en_____

DERECHOS DE AUDIENCIA: Si usted no está de acuerdo con esta decisión, tiene derecho a una audiencia para revisarla. Comuníquese, dentro de un plazo máximo de 60 días, con el asistente social asignado a su caso llamando al número que se indica abajo para solicitar una audiencia. El día número 60 es_____. Si no solicita una audiencia hasta esta fecha, no se le puede conceder una audiencia, a menos que exista una causa que justifique el no haber cumplido con dicho plazo. Usted puede volver a solicitar beneficios en cualquier momento. Para proteger sus derechos, usted puede realizar AMBAS acciones: puede volver a solicitar beneficios Y puede solicitar una audiencia.

AYUDA LEGAL GRATUITA: Puede que se tengan disponibles servicios gratuitos de asistencia legal, para colaborarlo. Comuníquese con la oficina de asistencia legal o servicios legales más cercana o llame gratis al **1-866-219-5262**.

_____
Nombre y número de teléfono del asistente social asignado

_____
Dirección

_____

_____

FOR OFFICE USE ONLY:

County Case #_____

Case ID # _____

Aid Program/Category _____

POR FAVOR CONTINÚE LEYENDO PARA RECIBIR INFORMACIÓN IMPORTANTE SOBRE SU DERECHO A UNA AUDIENCIA.

¡Llamar al asistente social asignado a su caso puede resolver el problema!

¿No fue a una cita o no envió un formulario u otra información?

Usted puede:

1. Llamar al asistente social asignado a su caso para reprogramar la cita o ver lo que se puede hacer.
2. Enviar el formulario u otra información inmediatamente. Recuerde que debe responder todas las preguntas. Recuerde que debe adjuntar comprobantes que prueben sus ingresos.
3. Llamar al asistente social asignado para ver lo que se puede hacer, si su caso ya ha sido cerrado.

¿No hizo algo que el asistente social asignado le pidió que hiciera?

Puede llamar al asistente social encargado de su caso para explicarle la razón e intentar resolver el problema.

¿Cometió un error el asistente social?, o ¿ha cambiado su situación personal?

Llame al asistente social encargado de su caso inmediatamente.

¿Todavía tiene problemas? Puede solicitar una audiencia.

Si piensa que nos equivocamos o tiene información nueva, usted tiene derecho a una audiencia. Debe solicitar dicha audiencia dentro de un plazo de 60 días (o 90 si existe una causa justificada para la demora). La audiencia es una reunión para revisar su caso y otorgarle los beneficios que le corresponden si es que existió un error.

Llame o escriba a su asistente social para solicitar una audiencia. Se llevará a cabo una audiencia local dentro de un plazo de 5 días a partir de la fecha de su solicitud a menos que usted solicite que se posponga. La audiencia puede postergarse, por causas justificadas, hasta 10 días calendario. Luego de que se celebre la audiencia, si usted cree que la decisión tomada en dicha audiencia local es incorrecta, llame o escriba a su asistente social DENTRO DE UN PLAZO DE 15 DÍAS para solicitar una segunda audiencia. La segunda audiencia se llevará a cabo ante un funcionario estatal de audiencias.

Si usted solicita una audiencia para tratar asuntos del programa Work First y vive en determinados condados, la segunda audiencia se llevará a cabo ante un funcionario del condado.

Si usted desea solicitar una audiencia para tratar asuntos de discapacidad, llame o escriba a su asistente social para solicitarla. En este caso no se lleva a cabo una audiencia local. Un funcionario estatal de audiencias celebra la audiencia para tratar asuntos de discapacidad.

¿Sabía que usted tiene derecho a que lo representen?

Usted puede pedir que alguna persona hable en su representación en su audiencia; por ejemplo, un pariente o un auxiliar jurídico o un abogado que usted contrate a su propio costo. Puede que se tengan disponibles servicios jurídicos gratuitos en su comunidad. Consulte al respecto llamando al número de teléfono listado en la parte posterior de este aviso.

Si tiene más preguntas o inquietudes, comuníquese con el asistente social asignado a su caso o llame gratis al Servicio de Información y Derivación a Especialistas CARE-LINE: 1-800-662-7030. En el número de CARE-LINE, se tiene también disponible el sistema TDD/Voz para atender a las personas con discapacidad auditiva. CARE-LINE presta servicios desde las 7:00 de la mañana hasta las 11:00 de la noche, 7 días a la semana, incluyendo los días festivos del Estado.

¿Sabía que usted tiene derecho a ver su expediente?

A su solicitud, el asistente social asignado a su caso le mostrará a usted (o a la persona que hablará en su representación) su expediente de beneficios antes de su audiencia. A su solicitud, usted también puede ver cualquier otra información que será presentada en la audiencia. Usted puede recibir copias gratuitas de esta información. Usted puede volver a ver esta información durante su audiencia.

¿Comprende usted sus derechos?

¿Comprende cómo obtener una audiencia? Si usted tiene cualquier pregunta, por favor comuníquese con el asistente social asignado a su caso lo más pronto posible.

¡Cuidado con el fraude!

No olvide informar todos los cambios al Departamento de Servicios Sociales de su condado dentro de un plazo de 10 días calendario (5 días en casos de Asistencia Especial). Si no sabe si un cambio es importante, pregunte al asistente social encargado de su caso. Si no suministra la información y los cambios de forma veraz, usted puede ser hallado culpable de un delito menor o grave.

Aviso para los beneficiarios de Asistencia Familiar Work First cuyos beneficios han cesado:

A menos que solicite a la Agencia de Sustento de Menores detener los servicios de manutención de menores, usted continuará recibiéndolos. Si usted decide suspender los servicios, pero vuelve a solicitar servicios dentro de un plazo de treinta (30) días, no se le cobrará la cuota de solicitud. Comuníquese con el Departamento de Servicios Sociales de su condado para obtener el nombre y número de teléfono de un funcionario de la Agencia de Sustento de Menores en su condado.